



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	0536840890012023-00075-00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Solicitante	CLAUDIA ELENA URIBE
Asunto	ADMISION TRAMITE
A.I.C. N°	2023-105

La señora CLAUDIA ELENA URIBE, a través de mandatario judicial idóneo, presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efectos de obtener la corrección en su registro civil de nacimiento en lo concerniente a la eliminación de su segundo apellido que fue puesto con posterioridad mediante escritura pública.

El Despacho es competente de modo privativo, para conocer del proceso, en consideración al factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, artículo 18 del código general del proceso, además que la demanda reúne los requisitos de ley contenidos en los artículos 82,83, 84, 577, 578 y 579 del código general del proceso. De acuerdo con lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por la señora CLAUDIA ELENA URIBE.

SEGUNDO: DECRETANSE las siguientes pruebas: A). Téngase como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

B). LIBRESE OFICIO con destino a la Notaria novena del círculo de Medellín, a efectos de que expida con destino al presente proceso, copia autentica del folio de registro civil de la señora CLAUDIA ELENA URIBE, quien fuera registrada el día 03 de septiembre de 1982, bajo el indicativo 7261917, modificado el 27 de noviembre de 2003 mediante escritura pública 276 del 19 de septiembre de 2003, aperturándose el NUJP 35293131.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora y en los términos del poder a e otorgado, al doctor IVAN DARIO GÓMEZ ZAPATA portador de la T.P. Nro. 310.168 del C. S. Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z